

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, 20 de enero de 2023. RAD. 47-001-31-05-002-2019-00268-00. Paso al Despacho el presente proceso informando que por auto del 15 de diciembre de 2022, se consigno en el resuelve por error que se ordenaba a la “JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO” a realizar el dictamen de calificación del demandante sin efectuar cobro alguno, cuando en realidad la orden debe ir dirigida a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ como se consagra en la parte motiva del auto, por tanto se debe hacer dicha corrección para continuar el curso del proceso. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **AMELIA CHAMORRO RADA** EN CONTRA DE **LA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, BED Y FOOD SERVICES S.A.S y la litisconsorte necesaria PROTECCIÓN S.A.**

RAD. 47-001-31-05-002-2019-00268-00.

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Visto el informe secretarial que precede, se procede a corregir el error anotado, previo a las siguientes:

De conformidad con el artículo 286 del Código general del proceso, toda providencia en que se haya incurrido en una omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, se podrá proceder a su corrección.

Así las cosas, comoquiera que la orden de realizar el dictamen de calificación laboral de la demandante señora AMELIA CHAMORRO RADA sin cobro alguno, va dirigida a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se corregirá el numeral segundo del auto proferido el pasado 15 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

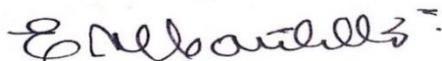
Por lo anterior, **el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Santa Marta;**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto proferido dentro del proceso de la referencia el 15 de diciembre de 2022 el cual quedará así:

SEGUNDO: *se ordena a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ a realizar el dictamen de calificación de la capacidad laboral de la señora AMELIA CHAMORRO RADA sin efectuar cobro alguno, sin perjuicio de que la demandante cumpla con la obligación de allegar los exámenes y documentos que estime necesarios para la realización del experticio, so pena de que se entienda desistida la prueba. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

